



## CONVENIO PARA LA OBSERVACIÓN DEL REFERÉNDUM PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TERCER JUEGO DE ESCLUSAS EN EL CANAL DE PANAMÁ

ENTRE

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ**

Y

**LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**

Entre los suscritos, a saber, **EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-128-25, en su condición de Magistrado Presidente y Representante Legal del Tribunal Electoral de Panamá, por una parte, y quien en lo sucesivo se denominará **EL TRIBUNAL**, y por la otra, la Licenciada **MÓNICA ISABEL PÉREZ CAMPOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-289-303, en su condición de Defensora del Pueblo, a.i., y Representante Legal de la Defensoría del Pueblo, quien adelante se denominará **LA DEFENSORÍA**, y quienes de manera conjunta se identificarán en el presente documento como "las partes", han convenido en celebrar el presente Convenio para la Observación del Referéndum del día 22 de octubre de 2006, para la aprobación o no de la Propuesta de la Autoridad del Canal de Panamá, para la construcción de un tercer juego de esclusas en el Canal de Panamá, (la Propuesta).

### CONSIDERANDO

Que el día 18 de julio de 2006, se promulgó la Ley 28 de 17 de julio de 2006, por la cual se aprobó la Propuesta de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), para la construcción de un tercer juego de esclusas en el Canal de Panamá y la convocatoria a un referéndum para que el pueblo panameño decida si aprueba o no dicha Propuesta.

Que mediante el artículo 7 de la Ley 28 de 17 de julio de 2006, se ha ordenado a **EL TRIBUNAL** someter a referéndum nacional la Propuesta de la ACP, facultándolo para organizarlo y reglamentarlo.

Que **EL TRIBUNAL**, en virtud de la transparencia que ha caracterizado todas las gestiones que realiza durante cada proceso electoral o consulta popular, ha mantenido contacto con diversas organizaciones para que participen como observadores de todos los procesos electorales y consultas populares.

Que **LA DEFENSORÍA** ha presentado ante **EL TRIBUNAL** el "Proyecto de Observación Electoral del Referéndum para la Ampliación del Canal de Panamá, para el 22 de octubre de 2006", en adelante "el Proyecto", el cual requiere de un apoyo por la suma diez mil seiscientos setenta y siete balboas con treinta y siete centésimos (B/.10,677.37), y ha sido estudiado por **EL TRIBUNAL**, considerando que contiene todos los elementos necesarios para efectuar una observación objetiva de la precitada consulta popular, al promover la participación y movilización ciudadana, como mecanismo que contribuye al respeto de la voluntad popular y la consolidación de la democracia participativa.

Que el referido monto incluye los costos operativos que tiene **LA DEFENSORÍA** tanto en la ciudad de Panamá, como en el resto del país a través de los representantes y voluntarios que trabajan con **LA DEFENSORÍA**, así como los relacionados con el traslado, hospedaje y alimentación de los titulares de las Defensorías de Costa Rica, Colombia, Honduras y México, quienes acompañarán la gestión.

Que **LA DEFENSORÍA** observó en el año 2004 el proceso electoral organizado por **EL TRIBUNAL**, dando garantías de la transparencia y promoviendo la participación ciudadana,

7/06

además de emitir recomendaciones precisas conducentes a optimizar el desarrollo de los comicios electorales futuros.

Que dado el tiempo con el que ha sido convocado el Referéndum del 22 de octubre de 2006, LA DEFENSORÍA no ha tenido oportunidad de gestionar donaciones ni coordinar la ejecución de la observación electoral, como lo hiciera en los comicios pasados, con fondos del presupuesto de la citada entidad.

Que en virtud de lo anterior, las partes,

## CONVIENEN

**ARTÍCULO PRIMERO:** EL TRIBUNAL se compromete a contribuir con la suma de diez mil seiscientos setenta y siete balboas con treinta y siete centésimos (B/.10,677.37) a los costos de la observación electoral que habrá de organizar LA DEFENSORÍA, para cubrir los gastos planteados en su propuesta. LA DEFENSORÍA se compromete a:

1. Activar su red de funcionarios y voluntarios en todo el país, tal cual lo ha hecho en eventos pasados;
2. Entregar un informe a EL TRIBUNAL sobre todas las actividades desarrolladas, en particular la lista de los centros de votación cubiertos con la observación, el personal utilizado para la observación, así como todo lo observado, con énfasis en las deficiencias o irregularidades detectadas por sus observadores, a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que EL TRIBUNAL declare cerrado el proceso electoral.
3. Presentar a EL TRIBUNAL copia de todas y cada una de las facturas y comprobantes que sustenten los desembolsos que efectúen para sufragar los gastos del Proyecto, así como las planillas de contrataciones, y a devolver a EL TRIBUNAL cualquier suma que no hubiera sido utilizada o comprometida de conformidad con el presupuesto presentado a EL TRIBUNAL. Los originales de las facturas y comprobantes serán conservados en LA DEFENSORÍA para sustentar cualquier auditoría.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El aporte convenido por EL TRIBUNAL será entregado a la firma del presente convenio y cargado al presupuesto de imprevistos de EL TRIBUNAL, establecido para la referida consulta popular. Estos fondos serán depositados a la cuenta No.05-05-0001-2 Defensoría del Pueblo - Fondos de Gestión, los cuales serán manejados financieramente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Convenio iniciará a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta la entrega a EL TRIBUNAL, del informe final al que hace referencia el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se entenderá como Anexo 1 de este Convenio, la propuesta presentada por LA DEFENSORÍA a EL TRIBUNAL.

En fe de lo anterior y de acuerdo a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo firman en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2006.

POR EL TRIBUNAL



**Eduardo Valdés Escoffery**  
Magistrado Presidente

POR LA DEFENSORÍA



**Mónica Isabel Pérez Camps**  
Defensora